

LAS CONDES, DIECISIETE DE FEBRERO DOS MIL
DIECISIETE

Rol:20.755-5-2016

En el día y a la hora señalada se llama a las partes a audiencia de conciliación a la que asisten, la parte denunciante y demandante, doña Deyanira Garretón, el apoderado del Sernac y el apoderado del denunciado y demandado, don Alejandro Toro.

EL TRIBUNAL LLAMA A CONCILIACION Y ESTA SE PRODUCE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

- 1.- La parte denunciada y demandada sin reconocer responsabilidad en los hechos y con el solo ánimo de poner término al presente juicio pagará la suma única y total de \$1.400.000.- a doña Deyanira Garretón Vásquez.
- 2.- Dicha cantidad se paga mediante vale vista del Banco Edwards Citi, el que se entrega en este acto a la demandante.
- 3.- En virtud del presente avenimiento la parte denunciante y demandante acepta y se desiste de las acciones interpuestas en autos como también de cualquier otra que pudiera derivarse de estos mismos hechos, renunciando a ellas.
- 4.- Cada parte pagará sus costas.
- 5.- Las partes demandante y demandado solicitan en razón del presente avenimiento el archivo de los antecedentes.
- 6.- El sernac toma conocimiento del acuerdo y no se opone a él ni al archivo solicitado.

TENGASE PRESENTE EL AVENIMIENTO EN TODO LO QUE NO SEA CONTRARIO A DERECHO.

VISTOS: Atendido el mérito del proceso, habiéndose dado cumplimiento al avenimiento y no existiendo pruebas en autos que acrediten los dichos de las partes y produzcan convicción al Tribunal, se decreta el archivo de la causa. LEIDA, RATIFICAN Y FIRMAN, CONJUNTAMENTE, CON S.S., quedando personalmente notificados.

COPIA